



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

CONTRATO No. 018 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTERIA DEL HUILA Y LA EMPRESA INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

NIT: 900.053.094 - 4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA

C.C. No.: 7.708.415 expedida en Neiva Huila

PLAZO: ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENT PESOS (\$21.627.100) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.750.388 expedida en la ciudad de Neiva, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. No. 800.244.699 – 7 en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente documento se denominara LA EMPRESA, de una parte, y de la otra, **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 7.708.415, expedida en la ciudad de Neiva (Huila), quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.**, y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante estudios previos del 31 de Enero de 2023, conforme a la necesidad existente en las áreas de Gerencia, Comercial, Financiera, Tesorería y TICS, se requiere contratar



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA APLICACIÓN OFICIAL WEB DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA. El Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 25 que la entidad podrá contratar directamente cuando el contrato que se pretende celebrar no supere la cuantía de 250 SMMLV. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrará por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DE LA APLICACIÓN OFICIAL WEB DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA.** **CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El servicio deberá prestarse con las siguientes exigencias: 1. Prestar los servicios de soporte técnico y actualizaciones de la aplicación oficial web de propiedad de la Lotería del Huila. 2. Continuación de la Resolución DIAN 000064 de 2019, factura electrónica, parametrización con las cuentas contables NIIF. 3. Implementación de la nómina electrónica solicitada por la DIAN. 4. Aplicación de las modificaciones al catálogo general de cuentas de presupuesto según resoluciones No. 3832 de 2019, 1355 de 2020 y 040 de 2020 entre otros. 5. Disponer de líneas telefónicas fijas o de celular para facilitar la comunicación y brindar respuesta oportuna a los soportes solicitados del software. 6. Contar con correos electrónicos disponibles para la recepción y respuesta oportuna a los requerimientos realizados por la Entidad. 7. Instalar tanto en la Empresa de Lotería y Juego de apuestas permanentes del departamento del Huila y en las oficinas de la Empresa de software de Colombia SAS. Software que permita la conexión remota para cumplir con el objeto del presente contrato. 8. Llevar a cabo las visitas presenciales que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. 9. Realizar las recomendaciones necesarias a la entidad de acuerdo a las actualizaciones realizadas para un mejor provecho del software de la Lotería del Huila. 10. Las actualizaciones o modificaciones realizadas al software continúan siendo de propiedad de la Lotería del Huila. 11. Presentar al final del contrato copia del software en medio magnético con todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato. 12. Contar con un equipo técnico, personal idóneo y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Apoyar y atender los requerimientos frente al desarrollo de los sorteos, a fin de brindar los soportes que sean requeridos. 14. Dejar la trazabilidad frente a las contingencias presentadas y la solución a las mismas con su respectivo seguimiento de óptimo funcionamiento. De igual forma, para poder garantizar el servicio se debe contar con las diferentes herramientas son: 1. VISITAS PRESENCIALES: En estas visitas se tratarán temas como despeje de dudas e inconsistencias, mejoras y actualizaciones. Programadas en días hábiles de lunes a viernes de 07:00 A.M. a 12:00 M y de 02 P.M. a 06:00 P.M. 2. TRABAJO EN PLANTA: Se contará con un equipo de soporte en planta durante todo el tiempo que se designe en el contrato, este equipo estará disponible con las ayudas necesarias para orientar y solucionar los inconvenientes que se puedan reportar. 3. SOPORTE TELEFONICO: Se debe contar con dos (02) líneas telefónicas fijas activas y dos (02) líneas de celular disponibles durante el tiempo requerido, para recibir las dudas, novedades e inquietudes presentadas y así brindar una oportuna solución a los requerimientos solicitados. 4. CORREOS ELECTRONICO: Se debe disponer de cuentas de correos electrónicos institucionales, las cuales están activas todo el tiempo y disponibles para dar respuestas a las inquietudes a la brevedad posible. 5. CONEXIÓN REMOTA: Contar con herramientas y ayudas tecnológicas



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

para realizar conexiones remotas con otros equipos a través de los programas de Team Viewer y Any Desk, para dar solución a problemas técnicos, e inquietudes, en tiempo records sin incurrir en desplazamientos de los usuarios. 6. REPORTE DE NOVEDADES 'TIKETS': Contar con un acceso en el aplicativo que permita reportar los errores o inconsistencias presentadas en el funcionamiento del aplicativo. Así mismo quedar plasmado el proceso que realizó al momento de la novedad. Dichas actualizaciones quedaran realizadas en el código fuente que son propiedad de la Lotería del Huila y se entregará copia magnética física de dichas fuentes al terminar la vigencia de este contrato. Si por culpa del contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones fuere multada la Empresa y su Gerente, EL CONTRATISTA responderá por el pago de las multas, sanciones y demás que le fueren impuestas por los órganos de control tanto a la Empresa contratante como al Gerente. El valor de estos dineros será descontado por la Empresa contratante de los dineros del pago a que tiene derecho el contratista aceptando con su firma en el contrato, sin generar alguna controversia o paralización del objeto a desarrollar. **CLAUSULA TERCERA – VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEEN PESOS (\$21.627.100) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.** **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de la siguiente forma: 1. Once (11) pagos por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEEN PESOS (\$1.966.100) MCTE,** los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales 4. Planilla de pago, y 5. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **CLAUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. CD16 –177 del 31 de Enero de 2023 - Rubro: 212020200606 – SISTEMATIZACION. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución se exijan al efecto. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas que se encuentran plasmadas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Realizar las visitas presenciales cuando se requieran en las oficinas de la Lotería del Huila. 3. Corregir los problemas técnicos, errores y conflictos que se presenten en la funcionalidad del software a más tardar dentro de las 12 horas siguientes de realizada la solicitud. 4. Disponer de líneas telefónicas tanto fijas como celular para brindar soporte telefónico 24/7. 5. Brindar soporte técnico y el apoyo necesario a cualquier problema técnico u operativo que se pueda presentar en el software. 6. Disponer de cuentas de correos electrónicos institucionales las cuales deberán estar activas todo el tiempo y disponibles para dar respuestas a las inquietudes que se generen. 7. Llevar un control y seguimiento a todas las novedades o tickets que presente por parte de la Entidad solicitando los soportes técnicos. 8. tener una conexión remota con el servidor del software para realizar apoyo y asistencia técnica en tiempo records. 9. Realizar los desarrollos según los requerimientos presentados por la Entidad de acuerdo a los modelos definidos por la Entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud según la urgencia del proceso. 10. Contar con la infraestructura y los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 11. Llevar a cabo las visitas presenciales que sean necesarias para la correcta ejecución del presente contrato. 12. Realizar las recomendaciones



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

necesarias a la entidad de acuerdo a las actualizaciones realizadas para un mejor provecho del software de la Lotería del Huila. 13. Garantizar que las actualizaciones o modificaciones realizadas al software continúan siendo de propiedad de la Lotería del Huila. 14. Presentar al final del contrato copia del software en medio magnético con todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del presente contrato. 15. Contar con un equipo técnico, personal idóneo y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 16. Apoyar y atender los requerimientos frente al desarrollo de los sorteos, a fin de brindar los soportes que sean requeridos. 17. Dejar la trazabilidad frente a las contingencias presentadas y la solución a las mismas con su respectivo seguimiento de óptimo funcionamiento. 18. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 7. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 8. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 9. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software. 10. Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA VIGESIMA - MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA EMPRESA**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre ellas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envié a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia **LA EMPRESA** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del **CONTRATISTA** para con el





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los **01 FEB 2023**

LA ENTIDAD,

MILTON MUÑOZ CORTES
GERENTE (E)

Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación

CONTRATISTA,

HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA
Representante Legal
INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0
Rubro: **SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**
No.: **21020700606**
RESERVA No.: **2115707**
Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador (8) -8712066 - Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail, eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com
Firma: **[Signature]**
Responsable:

Responsable: _____
Firma: _____
Fecha: _____
RESERVA No.: _____
No.: _____
Rubro: _____
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
LOTERIA DEL HUILA
HUILA CRECE